

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Resolución 7/2024, de 28 de febrero, de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se regula el Programa de Seguimiento Educativo del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que se encuentre ingresado en centro terapéutico o cumpliendo una medida de internamiento en régimen cerrado para el curso académico 2023/2024

202402290105456

III.948

La Constitución Española atribuye el derecho a la educación a todos los ciudadanos, y encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones que garanticen el disfrute de este derecho por todos y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 1.b, como uno de los principios que inspiran el sistema educativo español la equidad que garantiza la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.

El artículo 71.1 de dicha Ley Orgánica, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la Ley.

La medida a que se refiere la presente resolución ofrece una respuesta a la necesidad de seguimiento educativo del alumnado que, con carácter temporal, se encuentre ingresado en un centro terapéutico o cumpliendo una medida de internamiento en régimen cerrado, y que, por tanto, no pueden asistir de forma ordinaria a sus centros de referencia. A través de esta medida de atención a la diversidad se persigue avanzar en la plena inclusión educativa y en la equidad, garantizando la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación.

En consecuencia, en virtud de la normativa vigente y en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Innovación y Ordenación Educativa,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones en relación a la organización del Programa de Seguimiento Educativo del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que se encuentre ingresado en un centro terapéutico o cumpliendo una medida de internamiento en régimen cerrado.

2. Será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que impartan la etapa de Educación Secundaria Obligatoria o Ciclos Formativos de Grados Básicos.

Segundo. Destinatarios.

1. Será destinatario de este programa el alumnado escolarizado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico y que, con carácter temporal, se encuentre ingresado en centro terapéutico o cumpliendo una medida de internamiento en régimen cerrado.

2. A todos los efectos, el alumnado que sea atendido en este programa continuará escolarizado en el centro docente donde se encuentra matriculado.

Tercero. Objetivos del Programa de Seguimiento Educativo.

Los objetivos del Programa de Seguimiento Educativo son los siguientes:

- a) Proporcionar una respuesta educativa ajustada a las necesidades específicas del alumnado destinatario de este programa, favoreciendo la continuación de su proceso de aprendizaje.
- b) Evitar el desarraigo escolar de este alumnado.
- c) Establecer los cauces de coordinación entre los distintos profesionales que intervienen en la atención del alumnado.

Cuarto. Organización y funcionamiento del programa.

1. La organización del Programa se caracterizará por la flexibilidad y adaptación a las necesidades del alumnado destinatario del programa.

2. El programa se desarrollará en soporte virtual u on-line. El profesorado que voluntariamente imparta el programa y los responsables del centro en el que se encuentre ingresado el alumno o la alumna deberán aportar los medios necesarios para el desarrollo del mismo (internet, dispositivo electrónico con cámara para tutorías virtuales, etc).

3. El Programa de Seguimiento Educativo se organiza como sigue:

a) Los progenitores o tutores legales del alumno o alumna le remitirán los libros de texto del curso correspondiente en el que se encuentre matriculado en el momento del ingreso.

b) En aquellos casos en los que el centro terapéutico o de internamiento cuente con personal docente, el profesor del centro educativo en el que se encuentra matriculado el alumno y que vaya a desarrollar el Programa de Seguimiento Educativo realizará un máximo de cuatro horas y media de seguimiento cuya distribución será la siguiente: dos horas y media destinadas a la coordinación con los profesores de las materias o ámbitos en los que esté matriculado el alumno y dos horas de coordinación con el responsable encargado del centro terapéutico o de internamiento.

c) En caso que el centro terapéutico o de internamiento no cuente con personal docente, el desarrollo del programa constará de siete horas de docencia semanales on-line: tres horas para el Ámbito de conocimiento Social y Lingüístico, tres horas para el Ámbito de conocimiento Científico y Matemático y una hora para el Ámbito de conocimiento de Lenguas Extranjeras (Inglés).

El tiempo total para la coordinación semanal del profesorado que imparta el programa será: una hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento Social y Lingüístico, una hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento Científico y Matemático y media hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento de Lenguas Extranjeras (Inglés) y se distribuirá entre los profesores de las materias y/o ámbitos y el responsable asignado del centro terapéutico o de internamiento.

4. El Programa de Seguimiento Educativo se llevará a cabo siguiendo el calendario escolar aprobado por Resolución 47/2023, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se establece el Calendario Escolar del curso académico 2023/2024 para los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto. Procedimiento de incorporación.

1. Para la incorporación de alumnado al Programa de Seguimiento Educativo se deberá contar con la autorización de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, realizando el siguiente procedimiento:

a) El responsable del centro en el que esté ingresado el alumno o alumna cumplimentará la solicitud del Programa de seguimiento educativo (Anexo I) y lo remitirá al centro educativo donde se encuentra escolarizado.

b) El centro educativo elaborará una planificación del programa de seguimiento educativo según lo establecido en el apartado cuarto.3.b) y c) (Anexo II). El tutor o tutora del alumnado atendido en el programa realizará esta planificación con la colaboración del equipo educativo que le atiende y el responsable de la orientación del centro. La Dirección del centro visará dicho informe.

c) El centro docente remitirá los Anexos I y II al Servicio de Atención a la Diversidad a través el procedimiento electrónico habilitado (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25487>).

d) La Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa comunicará, mediante resolución, la autorización de incorporación del alumno o alumna al programa al centro docente, al centro en el que se encuentre ingresado y al Servicio de Inspección Educativa.

2. Una vez finalizado el ingreso en el centro terapéutico o la medida de internamiento o modificado el régimen de internamiento, el profesorado del programa remitirá los correspondientes informes de seguimiento (Anexo IV) a la Dirección del centro, que los trasladará a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa a través del procedimiento electrónico habilitado.

Sexto. Profesorado y funciones atribuidas.

1. La Dirección del centro docente donde se encuentre matriculado el alumno o alumna que participe en este programa designará al profesorado de entre los propios docentes del centro que, voluntariamente, se presenten para impartir docencia o coordinación en el programa. Para ello se priorizará que la impartición corresponda a profesores voluntarios del propio centro educativo y/o que lo conozcan directamente.

2. En los centros docentes de titularidad pública en el caso excepcional de no contar con profesorado voluntario para la impartición del programa será la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa la encargada de designar a otro docente.

3. En los Centros Privados Concertados, la prestación del servicio educativo se desarrollará por el profesorado o empresa designados por el propio centro al efecto, según lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

4. El número de docentes que imparten la docencia en el programa será uno, dos o tres profesores, teniendo en cuenta los diferentes ámbitos de conocimiento.

5. Cuando, por causa debidamente justificada, un docente del programa no pueda continuar con la impartición del mismo, deberá permanecer hasta que sea reemplazado por otro.

6. Las funciones del profesorado de este programa son las siguientes:

a) Realizar los apoyos necesarios para evitar el retraso escolar que pudiera derivarse de la situación de ingreso.

b) Elaborar y desarrollar la medida de atención personalizada (MAP), teniendo como referente la programación del centro, en colaboración con el equipo docente del centro educativo donde se encuentra matriculado el alumno o alumna.

c) Coordinarse con los tutores, con el resto de profesores del centro educativo y con el responsable del centro en el que se encuentra ingresado.

d) Asesorar a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumno o alumna y al responsable del centro en el que se encuentra ingresado, sobre el proceso educativo de dicho alumno o alumna, facilitar información e implicarles para que puedan colaborar en la medida de sus posibilidades.

e) Cumplimentar los anexos e informes para su remisión a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa.

Séptimo. Funciones del centro docente.

Las funciones del centro docente donde está escolarizado el alumnado que participa en este programa son las siguientes:

a) Tramitar la documentación requerida relativa al programa.

b) Participar en la elaboración del ajuste competencial del alumnado.

c) Elaborar cualquier otra documentación escolar necesaria para la intervención educativa con el alumnado.

d) Facilitar la coordinación con el profesorado del programa en las actuaciones relacionadas con la evaluación y el seguimiento del alumnado.

e) Coordinarse con el profesorado del programa en los procedimientos de evaluación del alumnado.

Octavo. Evaluación y promoción.

1. La evaluación y promoción de este alumnado será responsabilidad del centro docente donde se encuentre escolarizado y se registrará por la normativa vigente.
2. Los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal así como el responsable del centro en el que se encuentra ingresado serán informados de la evolución del proceso educativo del alumno o alumna.

Noveno. Pagos.

1. En los centros docentes de titularidad pública, las horas del programa serán supervisadas y justificadas por la Dirección del centro mensualmente mediante informe (Anexo III). Estas se pagarán en concepto de horas extraordinarias mediante Resolución del Consejero competente en materia de Educación.
2. El informe mensual deberá ser remitido, mediante el procedimiento electrónico habilitado, antes del día tres de cada mes con el fin de poder garantizar su pago a mes vencido. Aquellos informes que se registren posteriormente serán tramitados después del cierre mensual de nóminas.
3. En los centros docentes privados concertados, para proceder al pago de las horas destinadas al programa efectivamente realizadas el centro remitirá trimestralmente, mediante el procedimiento electrónico habilitado, a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa la justificación, que incluirá tanto la justificación del gasto como el Anexo III, de acuerdo a lo establecido en la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

Décimo. Efectos

1. La presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.
2. Aquellos aspectos no reflejados en esta resolución se registrarán por lo determinado en la legislación vigente y, en su caso, por lo que establezca a los efectos oportunos la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, que pondrá en conocimiento de los interesados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Logroño a 28 de febrero de 2024. - El Director General de Innovación y Ordenación Educativa, Fabián Martín Herce.

ANEXO I

Solicitud del Programa de Seguimiento Educativo

Código del procedimiento: 25487

Don/Doña _____, como responsable del centro
_____ ubicado en la calle/avenida/plaza
_____, n.º _____, de la localidad _____
código postal _____ y teléfono _____,

JUSTIFICA con un certificado el ingreso del alumno o alumna en un centro terapéutico o de internamiento en régimen cerrado.

SOLICITA que se incluya al alumno o alumna _____, con fecha de nacimiento _____ y escolarizado en el centro educativo _____, de la localidad de _____ curso _____, grupo _____, en el Programa de Seguimiento Educativo.

El centro en el que se encuentra ingresado el alumno:

- Cuenta con personal docente.
 No cuenta con personal docente.

Notificación en el procedimiento:

(Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja)

- Deseo ser notificado/a de forma electrónica y
 Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja.
 NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja por lo que solicito el alta en el referido sistema señalando a estos efectos la dirección de correo electrónico _____ para el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

- Deseo ser notificado/a mediante correo postal en la siguiente dirección:

Dirección: _____
Población: _____
C.P.: _____
Provincia: _____

Información sobre protección de datos

Responsable del tratamiento de sus datos

Identidad: Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja)

Teléfono: 941 291100

Correo e-: dg.innovacioneducativa@larioja.org

Delegado de Protección de datos:

Identidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Empleo.

Contacto: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja)

Teléfono: 941 291100

Correo electrónico: DPD.educacionempleo@larioja.org

Finalidad del tratamiento de sus datos

Tratamos la información facilitada con el fin de tramitar la solicitud del Programa de Seguimiento Educativo

Tiempo de conservación de sus datos

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Legitimación para el tratamiento de sus datos

El interesado da su consentimiento con la firma del Anexo I presentado en el centro educativo para recabar, tratar e intercambiar entre profesionales datos personales para la realización y seguimiento del Programa de Seguimiento Educativo.

Destinatarios de las cesiones (en su caso)

No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.

Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Más información en www.aepd.es

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA
Código DIR3: A17014460

ANEXO II
Planificación del Seguimiento Educativo

Nombre y apellidos del alumno o alumna _____

Fecha de nacimiento del alumno o alumna _____

Centro en el que está escolarizado/a _____ Curso _____

Tutor o tutora _____

Nombre y apellidos del profesor o profesora que va a coordinar el seguimiento educativo o a realizar la atención educativa _____

DNI del profesor o profesora _____

Grupo profesional (señalar con una X)

| | |
|--------------------------|-----------|
| <input type="checkbox"/> | A1 |
| <input type="checkbox"/> | A2 |

Días y horario de coordinación o de atención educativa: _____

Observaciones:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. (Profesor o profesora): _____

ANEXO III
Informe diario de supervisión de coordinación o atención educativa

Don/Doña (profesor o profesora del programa) _____
con DNI _____, perteneciente al grupo profesional

| | |
|--|-----------|
| | A1 |
| | A2 |

Nombre del alumno o alumna _____
Centro en el que está escolarizado/a _____ Curso _____

| Fecha | Hora inicio | Hora final | DNI y firma del profesor/a |
|-------|-------------|------------|----------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

NOTA: Especificar si la hora es de coordinación o de atención

Breve descripción de los contenidos trabajados:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Profesor o profesora del programa
del alumno o alumna

Director o Directora del centro
VºBº

Firmado:

Firmado:

ANEXO IV
Informe final del profesor

Nombre del alumno o alumna _____

Fecha de nacimiento del alumno o alumna _____

Centro en el que está escolarizado/a _____

Curso _____

Nombre y apellidos del profesorado del programa _____

Fecha de inicio del programa _____

Fecha de finalización del programa _____

Días y horario del seguimiento educativo: _____

Colaboración de los profesionales del centro en el que ha estado ingresado el alumno o alumna: _____

Objetivos alcanzados: _____

Dificultades detectadas: _____

Valoración de resultados: _____

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. (profesor o profesora): _____